

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 694/11

Sucre, 21 de Septiembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-282, ingresa el 09 de septiembre de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota: RPC CITE: N° 175/11 del 07 de septiembre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berrios Vergara y Lic Isidoro García Carballo, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre y Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública respectivamente, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo C.D.J. N° 015/2011 Licitación Pública Nacional N° 12/2011 "Construcción Defensivos la Palma"** (Código Interno N° 12/2011), a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Oficial Mayor Técnico del Gobierno Municipal de Sucre, mediante Nota: Cite: O.M.T N° 0478 del 29 de junio de 2011, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, planos, descripción de Proyecto, estudio de suelos, cómputos métricos, certificación presupuestaria y otros documentos, solicita al Responsable del Proceso de Contratación de Licitación del G.M.S., el Inicio del proceso de contratación del Proyecto: **"Construcción Defensivos la Palma"**, con Precio Referencial de Bs. 1.134.808.37 provenientes de recursos del IDH, definiendo como método de evaluación de propuestas el de, CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.G

Que, el Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública del G.M.S, mediante Resolución Administrativa RPC N° 30/2011 del 1 de julio de 2011, AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del Proyecto **"Construcción Defensivos la Palma"**, en la modalidad de Licitación Pública Nacional previsto en el D.S. 0181 del 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), publicándose la Convocatoria el 01 de julio de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-254135-1-1**, Código Interno 12/2011, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 1.134.808,37 (Un Millón Ciento Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Ocho con 37/100 Bolivianos), con el cronograma de plazos de contratación definido a fs. 252.

Que, en la referida Licitación Pública Nacional N° 12/2011 participaron Once Empresas Proponentes que presentaron sus propuestas tal como se evidencia en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de fecha 22 de julio de 2011, que corre a fs. 275, proceso en el cual la Comisión de Calificación designada mediante CITEs, RPC N° 034, 035 y 036, todos del 21 de julio de 2011, luego de evaluar y calificar las propuesta, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 06/2011** del 01 de agosto de 2011 RECOMENDANDO la Obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la EMPRESA Asociación Accidental "CTA & ASOCIADOS", la misma que resulta ser la propuesta económica más baja con respecto a las demás propuestas.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública, en base al Informe de la Comisión de Calificación, mediante Resolución Administrativa RPC 090/2011 del 03 de agosto de 2011, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la Litación Pública Nacional N° 12/2011 para la ejecución de la Obra **"Construcción Defensivos la Palma"**, a la propuesta de la EMPRESA "C.O.C.I.V.", representada por el Sr. Oscar Antonio Romero Padilla, por el monto de Bs. 1.105.723,27 (Un Millón Ciento Cinco Mil Setecientos Veinte y Tres con 27/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Ciento Ochenta y Cinco (185) DÍAS CALENDARIO, por haber obtenido un puntaje final de 93 puntos y cumplido con los requisitos administrativos, técnicos y económicos tal como indica la Resolución, solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 694/11

Que, el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación Escuela Adolfo Siles", cuenta con la Certificación presupuestaria correspondiente de fecha 31 de mayo de 2011 inscrito en el POA y Presupuesto del Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Preventivo N° 06303, con Código SISIN A019014800000, Categoría Programática 31 0006 000 Obj. Gasto 42310, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), con un monto total autorizado de Bs. 1.175.000,00 (Un Millón Ciento Setenta y Cinco Mil con 00/100 Bolivianos), por consiguiente cuenta con el respaldo presupuestario que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según Resumen Ejecutivo y Descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Palma, Distrito 07, del Municipio de Sucre, comprende la construcción de 100 metros lineales de H° C°, y con este proyecto se beneficiaran directamente más de 100 familias de la comunidad de la Palma y que tiene como su principal actividad la agricultura; el problema a ser resuelto es la recuperación de suelos agrícolas de la comunidad.

Que, en base a los antecedentes del proceso de contratación, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar la Minuta de Contrato C.D.J. N° 015/2011, para la ejecución de la Obra "**Construcción Defensivos la Palma**", bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Convocatoria de Proceso de Contratación (fs. 250)
- Documento Base de Contratación (fs. 156)
- Aprobación de DBC (fs. 260)
- Autorización de Inicio de Proceso de Contratación (fs. 251)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 192)
- Resumen Ejecutivo del Proyecto (fs. 245)
- Ficha Ambiental (fs. 182)
- Certificación Presupuestaria (fs. 245)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 254)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 580-261)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 275)
- Propuesta Técnica y Económica del proponente (fs. 305)
- Formularios de Calificación (fs. 296)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 311)
- Resolución Administrativa de Adjudicación (fs. 317)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 656)
- Certificados de Solvencia Fiscal (fs. 40-50)
- Boletas de Garantía de Correcta Intersección de Anticipo (fs. 09-10)
- Boletas de garantías de cumplimiento de contrato (fs. 06-07)
- Documento de Constitución de asociación accidental (fs. 04)
- Poder de representante Legal de las Empresas Asociadas (fs. 01)
- Certificación de Inscripción a la Cámara Departamental de Construcción (fs. 79-80).

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonomo Municipal N° 001/2011** sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
RM 694/11

- Art.1º APROBAR** la suscripción de la Minuta de Contrato C.D.J. N° 015/2011 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la EMPRESA CONSTRUCTORA "COCIV", en calidad de Contratista, representada legalmente por el Sr. Oscar Antonio Romero Padilla, para la ejecución de la Obra "**Construcción Defensivos la Palma**" emergente de la Litación Pública Nacional N° 12/2011, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 1.105.723,27** (Un Millón Ciento Cinco Mil Setecientos Veinte y Tres con 27/100 Bolivianos) y por el plazo de ejecución de Ciento Ochenta y Cinco (185) DÍAS CALENDARIO.
- Art.2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico.
- Art.3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.4º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio público del Gobierno Municipal de Sucre, a efectos de evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.5º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, **el control de la vigencia de las garantías**, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias, obligaciones y deberes para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.
- Art.6º** INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** SE RECOMIENDA a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".
- Art.9º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Profa. Arminda Corripa Herrera Gonzales
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL a.i.

Lic. Mirian Susy Barrios Quiróz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL